

RESOLUCIÓN No. 403 DE 2023

( 20 SEP 2023 )

Por medio de la cual se da apertura a la Convocatoria Publica No. 020 de 2023, cuyo objeto es:  
**"SUMINISTRO DE DIETAS NUTRICIONALES PARA LOS PACIENTES DE LAS UNIDADES DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN Y ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL AUTORIZADO DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA."**

**EL SUSCRITO GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y, en especial las otorgadas por la Ley 100 de 1993, el Estatuto de Contratación - Acuerdo No. 11 del 12 de junio de 2019, el Manual Interno de Contratación - Resolución Interna No. 173 de 2021, y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivos y ser ejercida de acuerdo con los principios de Igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, Imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del quehacer administrativo, lo que Involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E., no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la entidad se ciñan a dichos postulados por cuanto esto significa, crear en el imaginario colectivo una imagen de credibilidad y solidez.

Dentro del marco normativo se establece que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las Empresas Sociales del Estado estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales pudiendo de manera discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e Independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicione.

El Decreto 536 de 2004 por medio del cual reglamenta parcialmente el artículo 192 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas sociales del estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros a convenios con entidades públicas, privadas o a través de operadores externos.

Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 018 del 02 de octubre de 2021 se modifica el Acuerdo de Junta Directiva No. 07 de 08 de julio de 2020 mediante el cual se determinó en su ARTICULO PRIMERO: Aprobar y adoptar el PLAN DE GESTIÓN, PLAN DE DESARROLLO denominado **"EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS** *ll/s*



**CON EL ALMA**, presentado por el Gerente de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2020-2024.

Mediante resolución interna 079 del 25 de marzo de 2021, se adopta el **MODELO INTEGRAL DE PRESTACIÓN DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.**

Mediante Acuerdo No. 032 de 29 de diciembre de 2022, se aprueba el **PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023.**

El **OBJETIVO GENERAL** del plan de gestión 2020-2024 es mejorar el desempeño de la entidad frente al cumplimiento de las metas de gestión y resultados relacionados con la viabilidad financiera, la calidad y la eficiencia en la prestación de los servicios de la salud de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA para el periodo 2020-2024.

Dentro de los **OBJETIVOS ESPECÍFICOS** del plan de gestión 2020-2024 se encuentra el adelantar procesos permanentes de mejoramiento continuo a los procesos de gestión y desarrollo institucional, evaluar y analizar las estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales, con un equipo humano calificado bajo principios y valores enfocados en la prestación de servicios con calidad.

Con la aprobación del **PLAN DE DESARROLLO** denominado "EN EL SAN RAFA TRAJAMOS CON EL ALMA" y en relación al diagnóstico Institucional se realizó la proyección de la misión de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, la cual se enmarca en prestar servicios de salud a los usuarios y sus familias a través de talento humano idóneo y comprometido, contando con tecnología que garantiza la seguridad en la atención humanizada, contribuyendo a la gestión del conocimiento generando confianza, desarrollo, calidad de vida y responsabilidad social a nuestra comunidad.

El Hospital Universitario San Rafael de Tunja, es una empresa social del estado, que, atendiendo las obligaciones constitucionales, legales y estatutarias, le corresponde asegurar la prestación del servicio público de salud con calidad, siendo la alimentación un aspecto fundamental en la recuperación del paciente.

El HUSRT, ha tercerizado algunos procesos asistenciales, administrativos y otros inherentes a la prestación del servicio, ya que dentro de su planta de personal no cuenta con el recurso humano requerido para la ejecución de los mismos y así cumplir cabalmente con la misión institucional, por lo que se hace necesario contratar con un operador externo que garantice el suministro de alimentación adecuada para cada paciente según su patología. Dicho operador deberá tener experiencia en el servicio de alimentos que garantice la calidad e inocuidad de los alimentos a suministrar y que cumpla la normatividad vigente en dieta alimentaria, así mismo que cumpla con oportunidad y pertinencia según las especificaciones estipuladas en el manual de nutrición, todo ello con personal idóneo que garantice así mismo todos los requerimientos como:

- ✓ Cantidad adecuada
- ✓ Calidad
- ✓ Presentación
- ✓ Condiciones óptimas durante la elaboración
- ✓ Aporte calórico y nutricional
- ✓ Variedad de los menús
- ✓ Garantías higiénicas sanitarias reglamentarias

22/5

Dando cumplimiento a lo expuesto anteriormente y evidenciando que al interior de la entidad se manejan diversos procesos que deben trabajar de forma unánime y coordinada para desarrollar actividades tendientes al mejoramiento continuo dentro de los principios de la Función Administrativa y el cumplimiento de los objetivos institucionales, se pretende satisfacer la necesidad de cada uno de los servicios mediante el suministro de dietas nutricionales y alimentación al personal autorizado, con el fin de garantizar la calidad en la atención integral prestada a los usuarios.

Actualmente el Hospital Universitario San Rafael de Tunja cuenta con los siguientes programas dirigidos a los usuarios y pacientes que demandan atención en los diferentes servicios:

**PROGRAMA AMIGOS DEL CORAZÓN**, encaminado a la detección del riesgo cardiovascular de los pacientes hospitalizados, creado mediante la Resolución Interna No. 055 del 2018 "Por medio de la cual se deroga la resolución 090 del 2014 y se actualiza el programa Institucional Amigos del Corazón en la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja"; deberá recibir el apoyo para el suministro de dietas acorde a la necesidad del tipo de paciente, dentro del desarrollo del mismo se contemplan dietas especiales para pacientes hospitalizados con riesgo cardiovascular.

De igual manera, el **PROGRAMA MADRE CANGURO** actualizado mediante Resolución Interna No. 108 de 2021 "Por medio de la cual se deroga la Resolución No 172 de 2017, y se adoptan los lineamientos Técnicos para la implementación del Programa Madre Canguro en Colombia con énfasis en la nutrición del neonato prematuro o de bajo peso al nacer, emanado por el Ministerio de Protección social en la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA y,

La **ESTRATEGIA INSTITUCIÓN AMIGA DE LA MUJER Y LA INFANCIA - IAMI**, mediante Resolución Interna No. 370 de 2020, se actualiza y adopta una política institucional para la promoción, protección, atención y apoyo en salud y nutrición a la población materna e infantil. Dicha política escrita se enmarca en los derechos humanos y propende por la integración de la pareja y la familia a todas las actividades relacionadas con la maternidad y la crianza.

Es obligación de la E.S.E. como entidad prestadora de servicios de salud, asegurar el suministro de dietas hospitalarias a los pacientes que demandan atención en los diferentes servicios, de conformidad a los requerimientos diarios realizados por el personal encargado y de acuerdo con la instrucción de los profesionales del área de nutrición o enfermería según la necesidad de cada paciente.

### Habilitación de servicios de salud

La ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, cuenta con 92 servicios habilitados, tal como los señala tabla adjunta a los términos de referencia preliminares y el estudio de conveniencia y oportunidad.

Además de ello, el Hospital ha desarrollado estrategias de apoyo a la gestión de la atención de calidad y calidez a través de los programas de alta complejidad y seguimiento comunitario, los cuales en acompañamiento de los equipos interdisciplinarios dan soporte a la garantía de la aplicación de la política de servicios de salud de alta calidad.

Así las cosas, se requiere contratar el suministro de dietas hospitalarias y alimentación para los usuarios y estudiantes que demandan atención en los diferentes servicios de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja, garantizando una atención con calidad y oportunidad.

Además de ello, el Hospital ha desarrollado estrategias de apoyo a la gestión de la atención de calidad y calidez a través de los programas de alta complejidad y seguimiento comunitario, los cuales en

22/3/5

acompañamiento de los equipos interdisciplinarios dan soporte a la garantía de la aplicación de la política de servicios de salud de alta calidad.

La Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Rafael de Tunja, se erige como una institución de III nivel de complejidad, cuya misión es satisfacer las demandas de atención médica de la población boyacense, a través de la atención en los diferentes servicios habilitados, la E.S.E se posiciona como un pilar fundamental en la provisión de cuidados y atención de salud en el departamento.

De conformidad a lo anterior se hace necesario contratar el suministro de dietas nutricionales para los pacientes de las unidades de urgencias, hospitalización y alimentación para el personal autorizado de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja, a fin de cumplir con la normatividad legal vigente, requisitos de habilitación, conveniencia, así como todas las normas de bioseguridad y condiciones que se deben tener en cuenta en este tipo de suministro fundamental para el cuidado de la salud.

Es de anotar que la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja no cuenta con cargos en su planta de personal para realizar actividades relacionadas con la preparación y distribución de alimentos. Considerando todo lo anteriormente mencionado y las necesidades técnicas específicas de la institución se hace necesario la contratación del suministro de dietas nutricionales para los pacientes de las unidades de urgencias, hospitalización y alimentación para el personal autorizado de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael De Tunja

Que en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la resolución interna No 173 de 2021, por medio de la cual se aprueba el manual interno de contratación, se inicia el proceso de selección.

Que el área de contratación del Hospital publicó en su página web institucional y en el SECOP II la convocatoria pública No. 020 de 2023, términos previos de referencia y estudio de conveniencia y oportunidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Interna No 173 de 2021 (Manual Interno de Contratación).

Que dentro del término de traslado se presentaron observaciones a los términos de referencia preliminares por parte de la Empresa SUMISERVI S.A.S, a las cuales se les dio respuesta de manera oportuna.

Que dentro del presupuesto para la vigencia 2023, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1496 de fecha primero (01) de septiembre de 2023, con cargo al rubró otras compras de servicios para la venta.

Que en concordancia con lo antes expuesto se hace necesario ordenar la apertura de la convocatoria pública No. 020 de 2023.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA**, de la convocatoria pública No. 020 de 2023, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE DIETAS NUTRICIONALES PARA LOS PACIENTES DE LAS UNIDADES DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN Y ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL AUTORIZADO DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA."**, con el fin de adjudicar el contrato a un proveedor que cumpla las especificaciones exigidas en los términos de referencia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

22/9/23

**ARTICULO SEGUNDO:** Publicar los términos de referencia definitivos junto con los anexos correspondientes a la convocatoria pública No. 020 de 2023, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE DIETAS NUTRICIONALES PARA LOS PACIENTES DE LAS UNIDADES DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN Y ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL AUTORIZADO DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA."**, el cual hace parte integral del presente proceso en la página institucional [www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co](http://www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co) y en la página de Colombia compra eficiente SECOP II [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

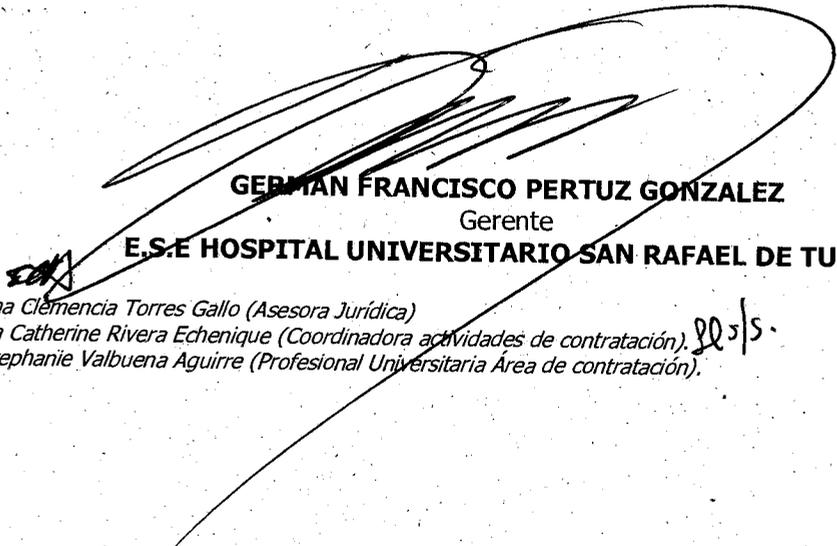
**ARTICULO TERCERO:** Convocar a las veedurías ciudadanas en aras de garantizar el control social, dentro del proceso.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTICULO QUINTO:** La presente rige a partir de su expedición.

Dada en Tunja a los veinte (20) días del mes de septiembre del año 2023.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ**  
Gerente  
**E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**

*Revisó: Sulma Clemencia Torres Gallo (Asesora Jurídica)*

*Laura Catherine Rivera Echenique (Coordinadora actividades de contratación)* 20/9/23

*Proyectó: Stephanie Valbuena Aguirre (Profesional Universitaria Área de contratación)*

